

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 9 de septiembre del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvase Proveer.

Cinco de octubre de 2021

NATALIA ARCO HURTADO.
Auxiliar judicial.

Auto : Nro.
Proceso : CUSTODIA
Radicado : Nro. 2021-00252-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Cinco de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanara las falencias avistadas en el auto inadmisorio del 1 de septiembre del 2020, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS impetrado a través de apoderado judicial por el señor JULIAN ANDRÉS ROJAS CHACÓN contra la señora VALENTINA GIRALDO OSORIO en favor de la menor de edad JERONIMO ROJAS GIRALDO.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 06-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA